

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2009-583** promovido **ELIZABETH RIOJA CASTILLO Y OTROS** contra **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**, informando que, por error involuntario se publicó el auto de liquidó y aprobó las costas, sin haberse proferido el auto de Obedecimiento y Cumplimiento del Superior. Adicional a ello informo que el expediente fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 15 de octubre del 2021 donde la H. Corte Suprema de Justicia, **NO CASA** la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual conforma la sentencia **ABSOLUTORIA** proferida por el Juzgado 6 Laboral de Descongestión. Así mismo que revisado el sistema de información siglo XXI y la carpeta de Share Point, se advierte que se allega memorial de aclaración del apoderado del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público. No hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto del 18 de julio del 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 14 de septiembre del 2020.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffb0476a008e410f30f7956582ff1d40ad0d7e2e19c1cccbcdf28f855ec85e7**
Documento generado en 11/08/2022 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002201300781** promovido por **OFELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ** contra **COLPENSIONES** informando que fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 26 de febrero del 2022, donde la H. Corte Suprema de Justicia, **NO CASA** la sentencia del H. Tribunal, quien **CONFIRMÓ LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que obra memorial del 04 de abril del 2022 de renuncia del apoderado de la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 14 de octubre del 2015.

Aceptase la renuncia presentada por la Doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.048 y TP 67.612, quien venía actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, como apoderada sustituta.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c4014def8bd597de03320f1d3cc1a64c9506d147c270bcdab538ce66991e2d**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022014-0013** promovido por **JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA** contra **ECOPETROL S.A**, informando que, por error involuntario se publicó el auto de liquidó y aprobó las costas, sin haberse proferido el auto de Obedecimiento y Cumplimiento del Superior. Adicional a ello informo que el expediente fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 31 de enero del 2022, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA** la sentencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCÓ** la decisión impugnada, para en su lugar absolver a Ecopetrol S.A y que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto del 18 de julio del 2022, mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas.

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 22 de noviembre del 2016.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daf5bbf386cee0fa12d65d3181439188b7619ba484b255099d47df48a8c1de2**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022014-122** promovido por **RAFAEL HUMBERTO TURGAY SALAMANCA** contra **AFP PORVENIR**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de marzo del 2021, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA LA SENTENCIA** del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 2 de septiembre del 2015.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf14f65d3cf2980353dea5599ed2d41468564691b095cc37021ba182253b4241**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2014-244** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandante

(1/2 SMLMV).....	\$ 500.000
Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$ -o-
Agencias fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia \$	-o-
TOTAL.....	\$ 500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000).
Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca8965c6addef9588f7f01e4b2912d615ec5025ca34da1e147ce41c84d3803a**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, radicado bajo el número **11001310500220160034900**, informando que la apoderada de la parte demandante solicita corrección y adición al auto del 28 de julio del 2022, notificado en Estado del 03 de agosto del 2022. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el auto del 28 de julio del 2022, advierte el Despacho que, le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, toda vez que por error involuntario se ordenó la entrega del título Judicial No. **400100008039736** del 10 de mayo del 2021, por valor de \$ **9.085.260**, a la señora **DANIS MARIA ROUS CERCHIARO**, quien no es parte dentro del citado proceso, dejando de lado a la señora **NANCY BARRETO LOZANO** identificada con la C. C. No. 52.550.681, quien ostenta la calidad de demandante y a quien le fuera consignado el depósito judicial No. **400100008334177** del 21 de enero de 2022 por valor de \$**25'002.357.00** por la demandada.

El artículo 285 del CGP aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la S.S indica lo siguiente:

La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

En aplicación a la norma en comentario, se dispone corregir el auto del 28 de julio del 2022, en cuanto a la orden de entrega del depósito judicial No. **400100008039736 del 10 de mayo de 2021** por valor de **\$9.085.260.00** a la Sra. **DANIS MARIA ROYS CERCHIARO**, y en su lugar se ordena la entrega del depósito judicial No. **400100008334177 del 21 de enero de 2022** por valor de **\$25'002.357.00** a la señora **NANCY BARRETO LOZANO** identificada con la C. C. No. 52.550.681

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR Y ADICIONAR el auto del 28 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la orden de entrega del depósito judicial No. **400100008039736** del 10 de mayo de 2021 por valor de **\$9.085.260,00** a la Sra. **DANIS MARIA ROYS CERCHIARO**.

TERCERO. ADICIONAR el auto de fecha 28 de julio de 2022 en cuanto a **ORDENAR** la entrega del depósito judicial No. **400100008334177 del 21 de enero de 2022** por valor de **\$25'002.357.00** a **NANCY BARRETO LOZANO** identificada con la C. C. No. 52.550.681.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1293d44b898ae5621d52c06c951a4d7ad1ca3d529f160200926e40fd2bd692**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informando que, la apoderada de la parte demandante allegó escrito con reforma de la demanda para su reconstrucción, teniendo en cuenta que la misma informó que se fue radicada el pasado 07 de septiembre del 2018 por secretaría del Juzgado; igualmente se informa que se allega memorial de la Procuraduría General de la Nación, radicado por correo electrónico donde solicita que el Juzgado se pronuncie sobre la reconstrucción por pérdida parcial del expediente. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2017-00203**-00. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que si bien la apoderada de la parte demandante, solicita la reconstrucción del expediente referente a la reforma de la demanda radicado el pasado 7 de septiembre de 2018 en la secretaría de este Juzgado con numero consecutivo 47368, el Despacho no accederá a la misma, en atención a que dentro de los anexos al expediente, se advierte un cuaderno con "**REFORMA DE LA DEMANDA 2** " el cual hace parte del proceso radicado bajo el número **11001310500220170020300** promovido por **JULIAN FERNANDO GALEANO y OTROS**, contra **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, el cual cuenta con sello del recibido de memoriales de la Secretaría del Juzgado, de fecha 07 de septiembre del 2018, por lo que el Juzgado ordenará la incorporación de dicha documental y se continúe con la foliatura correspondiente del cuaderno principal en su respectivo tomo.

Ahora bien, frente a la reforma del escrito de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante, el artículo 28 del C.P.T. - S.S., señala que: *“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvencción si fuere el caso”*, precisado lo anterior, se tiene que la reforma a la demanda procede una vez vencido el termino de traslado de la demanda inicial o de la reconvencción según sea el caso.

En el presente asunto, el traslado para que la parte demandada GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A., diera contestación a la demanda venció el 31 de agosto de 2018, por lo tanto, a partir de esa fecha la parte actora contaba con el término de cinco (5) días para presentar la reforma a la demanda, los cuales concluían el 8 de septiembre de 2018, y de acuerdo al escrito de reforma que obra a folio 134 y ss (ítem 7 del expediente digital), se advierte que el escrito fue allegado dentro del término legal, razón por la cual el Despacho, admite el escrito de reforma presentado por la parte actora y ordena correr traslado a la parte demandada por el término allí establecido, así mismo se indica que el expediente quedara a disposición de las partes en la secretaria del Despacho para su respectiva revisión, sin necesidad de agendar cita.

De otro lado, se ordenará que la secretaria del juzgado, rinda un informe sobre los hechos sucedidos frente a perdida de los documentos aducidos por la apoderada de la parte demandante referente a la reforma de la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la reconstrucción de la reforma de demanda, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ADMITIR el escrito de reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CORRER traslado a la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días, para que, la parte demandada GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A., se pronuncie si a bien lo tiene.

CUARTO: SE INFORMA a las partes que el expediente quedara a disposición en la secretaría del Despacho para su respectiva revisión.

QUINTO: ORDENAR que la secretaria del Juzgado rinda informe sobre los hechos sucedidos frente a pérdida de los documentos aducidos por la apoderada de la parte demandante referente a la reforma de la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebb711a0b13e8ecb3a66c25491b6b96f8aef2ddfb689c35b320bbc3b5d35e22**

Documento generado en 12/08/2022 05:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2017-207-00**, informando que obra memorial del 27 de julio del 2022, en la cual la parte demandante solicita demanda ejecutiva. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, agosto diez (10) dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc056605f1e9e6a5425cdc45ef0dc424052f5f733e18ca35bf3682a5fa198d9c**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022017-302** promovido por **SANDRA MARIÑO LOZANO** contra **HIGGS LIGHTS S.A.**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de junio del 2022, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA** la sentencia del H. Tribunal, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA**. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obra memoriales pendientes para resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 09 de abril del 2019.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff5979e7a507b042d79b749b03aec37c0c0177fcfcbd64ba02e8f25f5115256**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220170050100** promovido por **CARLOS ERNESTO QUIROGA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de junio del 2022, quien **MODIFICA Y ADICIONA LA SENTENCIA CONDENATORIA** Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obra memoriales pendientes para resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de abril del 2021.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0ab84371520091ba94a14e9c9f90bdca97de8def4dfb31d82cb14d7e760ed4**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-705** informando que por auto del 02 de marzo del 2021, dispuso obedecer y cumplir de lo ordenado por el Superior, se liquidaron y aprobaron las costas y se ordenó el archivo del expediente. No obstante, por error involuntario, no fue notificado a las partes en los Estados Electrónicos ni en la página web de la Rama Judicial, tal como se puede verificar en el Sistema de Información Siglo XII. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el auto proferido el dos de marzo del 2021 por la anterior Titular del Despacho no fue notificado a las partes, se dispone que por Secretaría, se ingrese nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que corresponda.

Por lo anterior, este Despacho

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se ingrese nuevamente las diligencias al Despacho, con el fin de proferir la decisión que corresponda, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfd9b40005efd0dae6b801bfd8510da405791a85bf35745b4e449374ecc2133**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220180072200** promovido por **MARIELA BELTRAN LINARES**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, informando que, por error involuntario se publicó el auto de liquidó y aprobó las costas, sin haberse proferido el auto de Obedecimiento y Cumplimiento del Superior. Adicional a ello informo que el expediente fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 31 de enero del 2022, quien **MODIFICA** el numeral primero de la sentencia de primera instancia y la **CONFIRMA** en lo demás. Así mismo, que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que el 26 de abril de 2022 la parte demandante solicita copias y el 27 de abril del mismo año solicita el auto de Obedecimiento y cumplimiento. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto del 18 de julio del 2022, mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas.

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de octubre del 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

En firme el auto, expídanse las copias peticionadas por la parte actora bajo su costa, quien deberá comparecer al Juzgado en horario de oficina de 8.00 a.m a 1.00 pm y de 2.00 pm a 5.00 pm de lunes a viernes, teniendo en cuenta que el Juzgado no cuenta con fotocopiadora, ni con recursos propios para su reproducción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b5afce04cb75a013b6fd902ee6c4f36ccb8f1f29c28ae951181c43503bc849**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220190001700** promovido por **LUSBIN OSPINA OLARTE** contra **COLFONDOS Y COLPENSIONES**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de junio del 2022, donde el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **MODIFICA Y ADICIONA** la sentencia proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obra memoriales pendientes para resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de abril del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c0bb19fecf7ff5e0006c63482579c90c5f6ea714d4c0053e2ad8b33b80f688**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2019-0067**-00, informando que la parte demandante dio cumplimiento al auto de fecha 15 de junio de 2022 y allega la correspondiente constancia de haber realizado la notificación a los demandados. Así mismo, mediante correo electrónico se presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que los demandados **DIEGO ALFONSO BETANCOURT, SANDRA VIVIANA BETANCOURT y JUAN CARLOS BETANCOURT**, fueron notificados del auto admisorio de la demanda vía correo electrónico el pasado 07 de julio de 2022, visible a ítem 09 del expediente digital, y dentro del término legal dieron contestación a la demanda, obrante a ítem 11 del expediente digital, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, encontrando que, la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda por partes de los demandados **DIEGO ALFONSO BETANCOURT, SANDRA VIVIANA BETANCOURT y JUAN CARLOS BETANCOURT**.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por parte de los demandados **DIEGO ALFONSO BETANCOURT, SANDRA VIVIANA BETANCOURT y JUAN CARLOS BETANCOURT**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se PROFERIRÁ SENTENCIA que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm), del día primero (31) de agosto del año 2022.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: = [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fd21368c0fc4d7c612651f9433fc0ffd9805c54563eea35ece1f50230e2696**
Documento generado en 12/08/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220190011000** promovido por **ADRIANA BAÑOS OLIVERA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de junio del 2022, quien **MODIFICA Y ADICIONA LA SENTENCIA CONDENATORIA** Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que obra memorial de impulso procesal, radicado el 29 de julio del 2022. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 23 de noviembre del 2021.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b1a1350106788cf8ace6b015f79761a98c2140f17322c0c95a0c7257bd88d1**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 11001 31 05 002 **2019 00112 00** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de marzo del 2022, donde **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Es de anotar que, revisada la carpeta de Share Point, el registro de actuaciones y el correo electrónico, no hay memoriales pendientes para resolver.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 30 de noviembre de 2021.

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc6ade91b9780ced8b399100da9e88492f13cf4c46ea03c5b8e38c000faf300**

Documento generado en 10/08/2022 10:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220190037400** promovido por **LUIS HENRY RODRÍGUEZ BUITRON** contra **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de junio del 2022, quien **ADICIONA** el numeral 2 de la sentencia proferida en primera instancia y la **CONFIRMA** en todo lo demás. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obran memoriales por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de abril del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cefb2cb09981a7025ecba7b42a2392e0952c8c4066798d2b97f0554a2d9c05**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2019-00596-00**, informando que la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 28 de abril del 2022, reitera la solicitud de entrega del título por concepto de costas que consignara la demandada Porvenir SA, petición que fuera elevada el 26 de enero del 2022. Es de anotar que el expediente fue desarchivado el 31 de mayo de los cursantes. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y consultada la página oficial del Banco Agrario, se advierte que, efectivamente se encuentra depositado para el presente proceso el título judicial distinguido con el No. **400100007356703** de fecha **3 de septiembre del 2019**, por valor de \$ **1.656.232.00** consignado por **PORVENIR S.A**, a la demandante, suma que corresponde a la condena de costas, tal como se observa en el auto de fecha **05 de febrero del 2019**, mediante la cual aprobó la liquidación de costas y se ordenó el archivo de las diligencias.

Así las cosas, se ordenará la entrega del título Nro. **400100007356703** de fecha **3 de septiembre del 2019**, por valor de \$ **1.656.232.00**, a la doctora **ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.715.281** y TP **139.927** del C.S.J, quien tiene la facultad de retirar y cobrar el título, de acuerdo al poder otorgado por la demandante, y que se allega mediante correo electrónico y el cual se encuentra debidamente autenticado. Por secretaría agéndese cita presencial, una vez ejecutoriado el presente auto. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título Judicial Nro **400100007356703** de fecha **3 de septiembre del 2019**, por valor de **\$ 1.656.232.00**, a la Doctora **ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.715.281** y TP **139.927** del C.S.J, quien tiene la facultad de retirar y cobrar el título, de acuerdo al poder otorgado por la demandante, y que se allega mediante correo electrónico y el cual se encuentra debidamente autenticado.

Por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f584e6e45ed55ba0b088b00520733628c46709596c00f99ac3239afab516dd4**

Documento generado en 12/08/2022 10:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario laboral radicado bajo el número **11001310500220190085200**, informando que a través del correo institucional del juzgado el apoderado de la parte demandada dentro del término legal, interpuso recurso de apelación contra el **numeral primero** de la providencia **del 9 de marzo del 2022**, mediante el cual rechazó el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada. Así mismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial remitido a través del correo electrónico el pasado 20 de abril del 2022, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S. S. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del **numeral primero** del auto de fecha **09 de marzo del 2022**, notificado por Estado el día 11 de marzo de 2022 y en atención a que el mismo se encuentra enlistado en el artículo 65 del C.P.T. y la S.S., y por haber sido allegado dentro del término legal, el Despacho lo concederá en el efecto suspensivo, ordenando la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, a fin de que, desate los recursos interpuestos por la demandada contra el **numeral primero** del auto del **10 de mayo del 2021**, mediante el cual tuvo por no contestada la demanda y contra el **numeral primero** de la providencia del **9 de marzo del 2022**, mediante el cual rechazó el incidente de nulidad propuesto.

Así mismo, no se accederá a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S.S, toda vez que se estaría a la espera de la resolución de los recursos de apelación concedidos

en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el **numeral primero** de la providencia de fecha **9 de marzo del 2022**, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el efecto **SUSPENSIVO**.

SEGUNDO: No acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S.S, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto en estado electrónico y en la página web de la Rama Judicial para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2dbe06e4314ef1afdc567ac0cc8960a3378a362b6e9a400e3adad9edf3d8f8**

Documento generado en 11/08/2022 12:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022020-082** promovido por **LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BONILLA** contra **COLPENSIONES**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 08 de abril del 2022, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida por el Juzgado Primero Transitorio laboral del Circuito de Bogotá. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que el 8 de julio del 2022, la parte demandante solicita se liquide las costas del proceso y copias. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de febrero del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente y en firme la misma, expídase la copia solicitada por la parte actora, quien deberá comparecer al Juzgado en el horario establecido de lunes a viernes de 8.00 a.mn a 1.00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de obtenerla, en atención a que el Juzgado no cuenta con fotocopiadora ni con recursos propios para su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786aed9d4de205cd79d98430088548da3dd2b2d94be36e17c639eba0da87e0db**
Documento generado en 11/08/2022 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022020-124** promovido por **ALBERTO ESCALLÓN CUBILLOS** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 17 de junio del 2022, donde el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **ADICIONA y CONFIRMA** la sentencia proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, se advierte que no obra memoriales pendientes para resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de abril del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547aeebe3f45ebb7ff62c042b3a55e60cc066bc3b784b8d0f30d62a4ef999321**

Documento generado en 11/08/2022 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **No. 11001-31-05-002-2019-00-418-00**, informando que la demandada PORVENIR S.A. allega memorial dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 11 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo que la demandada PORVENIR S.A., mediante memorial del día 21 de octubre de 2021, allego los documentos requeridos y en los cuales se verifica que la contestación de la demanda se recibió por este despacho el día 25 de febrero de 2020 y teniendo en cuenta que la notificación personal se surtió el 11 de febrero de 2020, y dentro del término legal dieron contestación a la demanda, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de las contestación que antecede, encontrando que, la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispondrá tener por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A .**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SGUNDO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO,** se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora de las tres de la tarde **(03:00pm), del veinte (20) de septiembre de 2022.**

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: POR SECRETARÍA envíese el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

NADYA ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa16a12551e4663f28b4ece0bac0935b21f05f030964de1744ea02bd5e1d595**

Documento generado en 12/08/2022 10:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>